

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/Edison 4,

28006 Madrid

Madrid, a 31 de agosto de 2016

Ref: Comunicación de Hecho Relevante. Global Alternative Fund IICIICIL

Muy Señores Nuestros:

Por medio de la presente y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.1 del RD 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (el "Reglamento"), ponemos en su conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha de valoración 30 de junio de 2016 se recibieron órdenes de reembolso de participaciones del fondo Global Alternative Fund IICIICIL las cuales, una vez calculado el valor liquidativo el pasado día 31 de agosto de 2016, han supuesto una disminución del patrimonio del mismo superior al 20%.

Que, a la vista del alto número de reembolsos solicitados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 e) del Reglamento y en el folleto del fondo de referencia, JPMorgan Gestión SGIIC S.A. ha decidido establecer un límite máximo del 86.19% al importe de los reembolsos solicitados a la fecha de valoración 30 de junio de 2016, aplicándose las correspondientes reglas de prorrateo a todas las peticiones de reembolso que superen ese límite máximo.

Atentamente,

Fdo.: D. Borja Astarloa Echevarrieta

Consejero Delegado

JPMorgan Gestión SGIIC S.A.